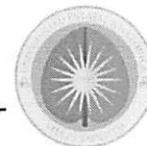


**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

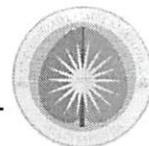
CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARIA GENERAL**

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

**PRIMERA:** En atención al oficio No. 156-PG-UEA-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán, Procurador General de la U.E.A., quién por disposición de la máxima autoridad de fecha 20 de septiembre de 2019, inserta en el oficio No. 35610-DNR-SR, suscrito por el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, remite la resolución 52721, emitida el 22 de agosto de 2019, por el Director Nacional de Responsabilidad de la CGE respecto al resultado del estudio del informe de examen especial DR3-DPP-0011-2018, practicado a “los gastos en Personal, Pagos por Responsabilidad y Mora Patronal; y, al Cumplimiento de Sentencias Judiciales respecto a la instauración de Procesos de Derecho de Repetición” de la Universidad Estatal Amazónica, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2011 al 31 de julio de 2017, se predeterminó en contra del señor Julio César Vargas Burgos, la sanción administrativa DNPR-18921-80 de 17 de abril de 2019. Habiéndose agotado el procedimiento para el juzgamiento de la responsabilidad administrativa; y, una vez efectuado el estudio de los antecedentes de la predeterminación, al no haberse desvirtuado los fundamentos de su responsabilidad, se ha procedido a confirmar las sanciones de multa y destitución del señor Julio César Vargas Burgos, mediante resolución 52721 de 22 de agosto de 2019, conforme consta de los documentos certificados adjuntos; y, considerando Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Décima Novena, señala: “Las resoluciones de la Contraloría General del Estado respecto de la responsabilidad y sanciones a personas naturales del sistema de educación superior serán de cumplimiento obligatorio e inmediato. El Consejo de Educación Superior velará por el cumplimiento de estas disposiciones en el sistema.”; Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 101 prescribe: “Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”; Que, el Código Orgánico General de Procesos, en su art. 329 prescribe: “Presunciones del acto administrativo. Los actos administrativos gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”; Que, mediante Resolución 52721, la Contraloría General del Estado resolvió: “CONFIRMAR la responsabilidad administrativa culposa 18921 DNPR de 17 de abril de 2019, que consiste en la sanción de DESTITUCIÓN y multa de 7 500USD, que equivale a veinte Salarios Básicos Unificados para el Trabajador en General, de 375 USD cada uno, predeterminada en contra del señor Julio César Vargas Burgos, rector, Miembro de la Junta Universitaria-Presidente, Miembro de Consejo Universitario-Presidente-Rector de la Universidad Estatal Amazónica, del cantón y provincia de Pastaza (...), en consecuencia en uso de la atribuciones que les confiere el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVEN: ACATAR** la resolución 52721 de fecha 22 de agosto de 2019 de la Contraloría General del Estado recibida el 20 de septiembre de 2019. **DISPONER** al Departamento de Talento Humano de la U.E.A., que en el término de 24 horas emita un informe sobre el cumplimiento de la Resolución

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA SECRETARIA GENERAL



52721 de la Contraloría General del Estado. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA:** En atención al oficio No. 072-SG-UEA-2019, suscrito por la Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General (e) de la U.E.A., quién notifica la Resolución RPC-SO-33-No.578-2019, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), desarrollada el 25 de septiembre de 2019, remitida por el Abg. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del Consejo de Educación Superior, mediante el cual el Consejo de Educación Superior resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Dar por conocida la Resolución 52721 emitida por la Contraloría General del Estado el 22 de agosto de 2019 y el Informe Jurídico remitido por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior (CES) mediante memorando CES-PRO-2019-0319-M, de 23 de septiembre de 2019. **Artículo 2.-** Disponer a la Universidad Estatal Amazónica que en el término de cinco (5) días informe al CES sobre el cumplimiento de la Resolución 52721 emitida por la Contraloría General del Estado el 22 de agosto de 2019, respecto a la destitución del doctor Julio César Vargas Burgos. **Artículo 3.-** Disponer a la Universidad Estatal Amazónica que en el término de cinco (5) días informe al CES sobre las acciones ejecutadas para reemplazar o subrogar al rector destituido, en aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto de la referida Institución de Educación Superior. (...)”; y, considerando Que, Que, el Código Orgánico General de Procesos, en su art. 329 prescribe: “Presunciones del acto administrativo. Los actos administrativos gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”; y, considerando Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Décima Novena, señala: “Las resoluciones de la Contraloría General del Estado respecto de la responsabilidad y sanciones a personas naturales del sistema de educación superior serán de cumplimiento obligatorio e inmediato. El Consejo de Educación Superior velará por el cumplimiento de estas disposiciones en el sistema.”; Que, conforme la resolución adoptada por Consejo Universitario de la U.E.A en la presente sesión de fecha 30 de septiembre de 2019, resolvió: “**ACATAR** la resolución 52721 de la Contraloría General del Estado.”, en consecuencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVEN: DAR POR CONOCIDO Y ACATAR** la Resolución RPC-SO-33-No.578-2019, emitida por el Consejo de Educación Superior, el 25 de septiembre de 2019., junto con el informe jurídico. **NOTIFICAR** a la máxima autoridad de la U.E.A., Procuraduría General y Secretaría General de la U.E.A., para los fines pertinentes.

  
Abg. Yadira Galarza Díaz  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA